

Lo que transcribo a Ud.
para su conocimiento y demás fines

Alientamente,

Escuela Nacional Superior de Folklore
JOSE MARIA ARGUEDAS

LIC. ANA MARIA FABERIO VILCHEZ
Secretaría General



“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 271-2019/DG-ENSFJMA

Lima, 04 de julio de 2019

Visto, el Informe Legal N° 031-2019-AL-ENSFJMA del 01 de julio del 2019 e Informe N° 131-2019/DG-ENSFJMA de fecha 04 de julio de 2019, mediante el cual la Dirección General autoriza se expida la Resolución Directoral sobre delegación de funciones y atribuciones a la Dirección de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Literal a) del Numeral 8.1 y Numeral 8.2 del Artículo 8° del TUO de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Artículo 1° del Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, disponen que, el Titular de la Entidad ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; los cuales puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, dentro de la permisibilidad de la Ley y su Reglamento;

Que, el Numeral 78.1 del Artículo 78°, Numeral 85.1 y 85.2 del Artículo 85° del TUO de la Ley Nro. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, disponen la facultad de delegar y/o desconcentrar la titularidad y el ejercicio de competencia de un órgano a otro, al interior de la misma entidad; permitiendo al órgano de dirección de las entidades concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.

Que, el Artículo 7° del Decreto Supremo Nro. 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, dispone la Titularidad de la entidad al órgano de Dirección General; formando, la Oficina de Administración, uno de los órganos de línea de siguiente nivel de decisión en la estructura orgánica, encargada, entre otros, del sistema de abastecimiento de la entidad, conforme al Artículo 26° y 27° del reglamento citado, respectivamente;

Que, estando a los fundamentos legales precedentes deviene en necesario delegar las funciones y facultades permitidas por el TUO de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF;

En uso de las facultades conferidas en el Numeral 8.2 del Artículo 8° del TUO de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Artículo 1° del Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, Artículos 78° y Artículo 85° del TUO de la Ley Nro. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, y Artículo 7° del Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, aprobado por Decreto Supremo Nro. 054-2002-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DELEGAR** en el Director de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para el Año Fiscal 2019, las funciones y atribuciones delegables, dentro del marco normativo, previstas en el TUO de la Ley Nro. 30225, Ley



de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019- EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF. Conforme al detalle siguiente:

- a) Aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2019.
- b) Aprobación de la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes de los comités de selección, que hubiera lugar;
- c) Aprobación de los expedientes de contratación en los procedimientos de selección, previstos en el Plan Anual de Contrataciones de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas en el presente Año Fiscal 2019; así como de la documentación que las sustentan;
- d) Declaración de nulidad en caso, el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley, que hubiera lugar;
- e) Aprobación de la(s) Contratación(es) Directa(s) delegables, incluidas en el Plan de Anual de Contrataciones de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas en el presente Año Fiscal 2019;
- f) Resolver los recursos de apelación interpuestos, que hubiera lugar;
- g) Perfeccionar los contratos, una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, que hubiera lugar;
- h) Evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, que hubiera lugar;
- i) Designar y aprobar al árbitro de parte de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; que hubiera lugar.

Artículo 2º. – PRECISAR, que la presente delegación de funciones y atribuciones referidas en el artículo precedente; no exime, al Director de la Oficina de Administración, de la obligación de cumplir con los presupuestos legales establecidos para cada caso delegado, a fin de garantizar la correcta gestión de los procesos de contratación de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

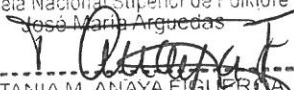
Artículo 3º. – DISPONER, al Director de la Oficina de Administración informe a la Dirección General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en forma trimestralmente o cuando exista mérito para ello; respecto al ejercicio de la facultades delegadas, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al trimestre vencido o dentro de las 24 horas del hecho que lo amerita, respectivamente;

Artículo 4º. – NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral al Director de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para su conocimiento y cumplimiento a partir del día siguiente de su recepción, a todos los procesos de contratación en trámite que requieran de las funciones y atribuciones delegadas; así como de aquellos, procesos de contratación pendientes de ejecución.

Artículo 5º. – ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, la publicación de la presente Resolución Directoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase,



Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

Lic. TANIA M. ANAYA FIGUEROA
Directora General